

Santiago, doce de marzo de dos mil veinte.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha catorce de febrero de dos mil veinte.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Llanos, quien, en su parecer, en el recurso se describen hecho que pueden ser conocidos por esta vía, y el mismo no resulta extemporáneo.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 21.117-2020.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros (a) Sr. Sergio Muñoz G., Sra. María Eugenia Sandoval G., Sra. Ángela Vivanco M., Sr. Leopoldo Llanos S., y la Abogada Integrante Sra. Leonor Etcheberry C. Santiago, 12 de marzo de 2020.





En Santiago, a doce de marzo de dos mil veinte, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

